



**VEJER.es**  
AYUNTAMIENTO

## ANUNCIO

### **BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA JÓVENES ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS. CURSO 2021/2022.**

Por la presente, se pone en conocimiento que mediante Resolución de Alcaldía con referencia administrativa VJSUB-00015-2021 (Dpto./Ngdo. Subvenciones, de fecha 20/12/2021), se ha resuelto lo siguiente:

**“PRIMERO.- APROBAR las BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA JÓVENES ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS. CURSO 2021/2022, contenida en el Anexo que acompaña a la presente Resolución.**

**SEGUNDO.- PROCEDER** a su publicación el Tablón de Edictos municipal, Web municipal en la dirección <https://www.vejer.es/es/convocatorias/anuncios>, Portal de Transparencia del Excmo. Ayuntamiento de Vejer de la Frontera y en el Boletín Oficial de la Provincia, para general conocimiento.

**TERCERO.-** La convocatoria de las ayudas, los formularios correspondientes de solicitud, alegaciones y justificación, así como cualquier otro que requiera la tramitación del expediente se aprobará mediante Resolución de Alcaldía.

**CUARTO.- DAR CUENTA** del presente Decreto al Pleno Municipal en la primera sesión que éste celebre.

**QUINTO.- DAR TRASLADO** del presente Decreto a la Intervención Municipal y al Áreas de Economía, Función Pública y Movilidad, para su conocimiento y efectos oportunos.

## ANEXO

### **BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA JÓVENES ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS. CURSO 2021/2022.**

#### **BASE 1. OBJETO, FINALIDAD Y ÁMBITO**

El objeto de las presentes bases es la regulación de la concesión por el Ayuntamiento de Vejer de la Frontera, de ayudas económicas para la coadyuvar a la financiación de los gastos generados a las familias de los estudiantes universitarios durante el curso académico 2021/2022, empadronados en Vejer de la Frontera.

#### **BASE 2. RÉGIMEN JURÍDICO**

En todo lo no previsto en las presentes, se estará a lo dispuesto en las normas a continuación relacionadas:

-Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LBRL)

-Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (en adelante LAULA)

-Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS)

-Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPCAP)

-Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público



**VEJER.es**  
AYUNTAMIENTO

-Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera

-Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad mujeres y hombres

-Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante RLGs)

-Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Vejer de la Frontera (B.O.P nº 273 de fecha 25 de noviembre de 2005).

-Las Bases de Ejecución del Presupuesto

-Cualesquiera otras disposiciones que por su naturaleza resulte de aplicación.

### **BASE 3.- REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS**

Podrán resultar beneficiarios de estas ayudas quienes reúnan los siguientes requisitos:

a) Estar matriculado durante el curso académico 2021/2022 en estudios conducentes exclusivamente a la obtención del título de Grado cursando estudios de alguna de las enseñanzas del sistema universitario adaptadas al Espacio Europeo de Educación Superior conducentes a títulos oficiales de Grado, o equivalentes, y estudios de Máster oficial en universidades públicas o privadas.

b) Deberá estar matriculado/a al menos de un número de créditos, igual o superior a 40 durante el curso académico 2021/2022.

c) No haber cumplido la edad de 35 años a la fecha de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz

d) Estar empadronado, y residir la unidad familiar en Vejer de la Frontera, al menos desde el 01/01/2021 incluido.

e) No estar en posesión o no reunir los requisitos legales para la obtención de un título universitario del mismo o superior nivel al correspondiente al de los estudios para los que se solicita la ayuda.

f) No superar la unidad familiar los siguientes umbrales de renta:

Familias de un miembro 17.640,00 €

Familias de dos miembros 30.111,25 €

Familias de tres miembros 40.871,25 €

Familias de cuatro miembros 48.538,75 €

Familias de cinco miembros 54.252,50 €

Familias de seis miembros 58.566,25 €

Familias de siete miembros 62.833,75 €

Familias de ocho miembros 67.081,25€

Familias de nueve o más miembros se incrementará 5.000,00€ por cada miembro a partir del octavo.

A efectos de esta convocatoria, la renta de la unidad familiar se obtendrá:

-Para los miembros que hayan realizado la declaración de renta 2020:

El resultado de la siguiente operación: Casillas 435+460-595

-Quienes no están obligados a presentar la referida declaración, la suma de los ingresos obtenidos menos las retenciones que figuren en certificado de imputaciones del IRPF 2020, expedido por la Agencia Tributaria Estatal.

Una vez obtenido el importe se dividirá entre el número de personas que constituye la unidad familiar.



# VEJER.es

AYUNTAMIENTO

Se considera unidad familiar todos los que consten empadronados en el domicilio a fecha de 01/01/2021.

## BASE 4. OBLIGACIONES DE LOS INTERESADOS

1.- Las personas beneficiarias de la ayuda tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir el objetivo, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones, hasta el fin del periodo de elegibilidad del gasto.
- b) Justificar ante el Excmo. Ayuntamiento de Vejer de la Frontera, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el Excmo. Ayuntamiento de Vejer de la Frontera, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

- e) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- g) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la base 15.
- h) Realizar el gasto dentro del periodo de ejecución de la actividad subvencionada. A estos efectos no se requerirá el pago del mismo con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.
- i) La obligación de realizar la publicidad, queda exenta de realizarse, en virtud de lo dispuesto Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen.

2.- El incumplimiento de las obligaciones señaladas en las presentes Bases Regulatorias, así como la ocultación o falseamiento de datos y requisitos exigidos en las mismas, dará lugar al reintegro de las cantidades que proceda. Atendiendo a la gravedad y trascendencia del incumplimiento, el mismo podrá llevar aparejado, además de lo anterior, las infracciones administrativas y sanciones que la legislación vigente contempla, incluyendo la inhabilitación para la concesión de subvenciones en posteriores convocatorias.

## BASE 5. INCOMPATIBILIDADES

Las presentes ayudas son incompatibles con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.



**VEJER.es**  
AYUNTAMIENTO

## **BASE 6. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA**

El crédito presupuestario se indicará en la convocatoria.

## **BASE 7. NOTAS GENERALES DE LA CONCESIÓN**

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y el artículo 55 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la mencionada Ley, el procedimiento de concesión de estas subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, entre todas las personas o entidades solicitantes, hasta agotar el crédito consignado

Se exceptuará del requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos para el caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación.

En el caso de que se superara el crédito consignado se procederá al prorrateo proporcionalmente, entre los beneficiarios de la subvención, del importe global máximo destinado a las subvenciones.

2. Las ayudas se resolverán en el plazo máximo de seis meses desde el fin del plazo dispuesto en la convocatoria para la presentación de solicitudes.

3. El Ayuntamiento ingresará por transferencia bancaria en la cuenta determinada por la persona beneficiaria la cuantía correspondiente a la subvención, a partir de la aprobación y notificación de la Resolución.

4. Por el Departamento de subvenciones se podrá recabar en cualquier momento la documentación original o complementaria que considere necesaria para acreditar el exacto cumplimiento de las condiciones exigidas en la convocatoria.

5. El órgano competente para la Resolución de concesión de estas ayudas es la Alcaldía de la Corporación, de acuerdo con el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

## **BASE 8.- GASTO SUBVENCIONABLE, CUANTÍA DE LA AYUDA, PERIODO SUBVENCIONABLE**

1. Serán objeto de financiación los siguientes conceptos, siempre que estén indubitablemente relacionados con el objeto de la ayuda:

- a) Libros
- b) Material escolar
- c) Gastos de alquiler de vivienda o alojamiento en residencias.

2.-El importe máximo de la ayuda será de 500,00€.

3-Los gastos podrán realizarse en el periodo comprendido entre el 01/09/2021 y hasta el fin del plazo de justificación, ambos incluidos.

## **BASE 9.- NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN**

Todos los actos administrativos referidos al presente procedimiento, se publicarán y surtirán los mismos efectos que la notificación personal y se realizarán en el tablón de edictos del Ayuntamiento, y en la siguiente dirección web <https://www.vejer.es/es/convocatorias/anuncios>, así como en el Portal de Transparencia



**VEJER.es**  
AYUNTAMIENTO

En todo caso, la publicación de la resolución provisional y definitiva sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

#### **BASE 10. SOLICITUDES Y LUGAR DE PRESENTACIÓN, DOCUMENTACIÓN, Y PLAZO DE PRESENTACIÓN**

1. Las solicitudes se formalizarán a través del Anexo I publicado junto a la convocatoria, que será facilitado en las dependencias municipales y podrá también ser descargado de la Web municipal en la siguiente dirección: <https://www.vejer.es/es/convocatorias/anuncios>, y será presentando preferentemente mediante el registro electrónico <https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do>

También podrá presentarse en el Registro Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Vejer de la Frontera o conforme a los medios previstos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

2. Las solicitudes deberán acompañarse de la siguiente documentación:

- a) Copia de DNI del/ la estudiante
- b) Si el/la estudiante es menor de edad se aportará además copia del DNI del padre, madre o en su caso, representante legal
- c) Acreditación de la matriculación en el centro universitario con indicación del número de créditos.
- d) Declaración de la Renta 2020 de todos los miembros de la unidad familiar (para los obligados)
- e) Certificado de imputaciones del IRPF 2020 de todos los miembros de la unidad familiar (para los no obligados mayores de edad).
- f) Declaración responsable ingresos menores de edad.
- g). Volante de convivencia, altas, bajas y temporales expedido por el Excmo. Ayuntamiento de Vejer de la Frontera o autorización/consentimiento/no oposición del solicitante para que el Ayuntamiento consulte u obtenga de forma directa Volante de convivencia, altas, bajas y temporales.
- h). Certificado de la Entidad Bancaria con el número de cuenta para el ingreso de la ayuda.
- i) Certificado vigente de estar al corriente con la Hacienda Estatal y la Seguridad Social.
- j) Certificado vigente de estar al corriente con la Hacienda Autonómica Andaluza
- k) Certificado de estar al corriente con la Hacienda Local de Vejer de la Frontera o autorización/consentimiento/no oposición del solicitante para que el Ayuntamiento consulte u obtenga de forma directa la acreditación de su situación tributaria frente a la Hacienda Local.
- l). Declaración responsable de quien ostente la representación legal mediante la que manifieste, bajo su responsabilidad, que no tiene pendiente de justificar con el Ayuntamiento de Vejer de la Frontera ningún tipo de ayuda.
- m) Declaración responsable que no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones para percibir subvenciones previstas en el artículo 13 de la Ley de 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.
- n) Declaración responsable de no estar en posesión o no reunir los requisitos legales para la obtención de un título universitario del mismo o superior nivel al correspondiente al de los estudios para los que se solicita la ayuda.



# VEJER.es

AYUNTAMIENTO

ñ) Declaración responsable suscrita por el interesado/a o en su caso por quien ostente la representación legal de los menores de edad con indicación de los ingresos/no ingresos obtenidos durante el ejercicio 2020

3. Plazo de presentación:

10 días a partir de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

4. Cuando la solicitud no reúna los requisitos exigidos, o falte algún documento que de acuerdo con estas bases resulte exigible, se requerirá a los interesados para que en el plazo de diez días subsane la falta o aporte los documentos preceptivos, con indicación de que, transcurrido el plazo sin que lo hubiera hecho, se le tendrá por desistido de su solicitud, en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común, mediante la correspondiente resolución administrativa

## **BASE 11. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN, INSTRUCCIÓN, RESOLUCIÓN, PUBLICACIÓN**

1. La concesión de las presentes ayudas se realizará por el procedimiento recogido en la Ordenanza Municipal de Subvenciones en la modalidad de concurrencia competitiva en atención a las particularidades en cuanto a prorrateo del crédito consignado máximo recogidos en la LGS y RGS.

2. La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de las ayudas previstas en las presentes bases se regirá por lo establecido en la Ordenanza Municipal de Subvenciones, es decir, el Alcalde-Presidente.

3. Se prevé una fase de pre-evaluación, se emitirá informe en el que se verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario y cuantía de la subvención por el Departamento de Subvenciones.

4. Una vez evaluadas las solicitudes, la Comisión Especial de Ayudas y Subvenciones presidida por el órgano instructor, actuando como Secretario el de la Corporación o funcionario en quien delegue, deberá emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

5. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se publicará en el Tablón de Edictos y en la web municipal en la siguiente dirección <https://www.vejer.es/es/convocatorias/anuncios>, sustituyendo a la notificación y surtiendo los mismos efectos, abriéndose un plazo de 10 días para la presentación de alegaciones por los interesados.

El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe del órgano instructor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

6. Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará la propuesta definitiva de resolución a la Intervención General para su comprobación, con indicación de la cuantía de la ayuda, que en ningún caso podrá superar la cuantía total máxima del crédito establecido en la correspondiente convocatoria.

Una vez elevada la propuesta definitiva de resolución por la Intervención General, el titular de la Alcaldía-Presidentencia resolverá el procedimiento y dictará resolución definitiva.

7. La publicación en el Tablón de Anuncios y en la web municipal en la siguiente dirección <https://www.vejer.es/es/convocatorias/anuncios> de la resolución definitiva sustituirá a la notificación, surtiendo los mismos efectos.

8. Transcurrido el plazo máximo para resolver el procedimiento sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud por silencio administrativo.



**VEJER.es**  
AYUNTAMIENTO

9. La resolución del procedimiento de concesión pone fin a la vía administrativa, en cuyo caso, se deberá atender a lo dispuesto en los artículos 123-126 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### **BASE 12. DESISTIMIENTO Y RENUNCIA**

1. El solicitante podrá desistir de su solicitud de subvención en cualquier momento del procedimiento previo al acuerdo de concesión de subvención.
2. Igualmente una vez publicado el acuerdo de concesión de la ayuda, el solicitante podrá renunciar a dicha subvención.
3. Tanto el desistimiento como la renuncia requerirán comunicarlo mediante escrito, donde deje constancia de tales circunstancias, dirigida a la Alcaldía-Presidencia y presentada preferentemente en el siguiente registro electrónico: <https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do> o en el Registro Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Vejer de la Frontera o conforme a los medios previstos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
4. La Alcaldía/Presidencia tomara razón aceptando el desistimiento o renuncia.

#### **BASE 13. ABONO DE LA AYUDAY PAGO ANTICIPADO**

1. Se abonará anticipadamente el 75% de la ayuda y el 25% restante tras la justificación.
2. El pago de la subvención se realizará mediante transferencia bancaria.

#### **BASE 14. JUSTIFICACIÓN DE LAS AYUDAS CONCEDIDAS Y CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE LOS POSIBLES INCUMPLIMIENTOS**

1. En el plazo de tres meses desde la publicación de la Resolución de concesión definitiva, se deberá presentar la cuenta justificativa, según Anexo II, que constará de lo siguiente:

- Facturas de los gastos cuya fecha de expedición debe estar comprendida en el periodo indicado en la base 8.3.
- En su caso, contrato de alquiler y justificante del pago.
- Certificado vigente de estar al corriente con la Hacienda Estatal
- Certificado vigente de estar al corriente con la Seguridad social
- Certificado vigente de estar al corriente con la Hacienda Autonómica Andaluza
- Certificado de estar al corriente con la Hacienda Local de Vejer de la Frontera o autorización para su consulta.

2. Si una vez transcurrido el plazo para presentar la cuenta justificativa, se observase la necesidad de subsanar alguno de los documentos que conforman la misma, se concederá a los interesados el plazo de 10 días hábiles, a contar a partir del día siguiente de la fecha de la publicación de dicha subsanación, en la forma y lugar que se especifica en las Bases.



## VEJER.es

AYUNTAMIENTO

3. La cuenta justificativa se presentará preferentemente mediante el registro electrónico en <https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do> o en el Registro Municipal o en el Registro Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Vejer de la Frontera o conforme a los medios previstos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, indicando relación de documentos que se anexan a la justificación.

4.- Criterios de graduación de posible incumplimiento: Proporcionalmente respecto del importe no justificado.

### **BASE 15. REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN**

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención, es decir, el no permanecer activo durante la anualidad 2020.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la LGS, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la LGS, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Igualmente, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

h) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

i) En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención.

### **BASE 16. PÉRDIDA DE DERECHO AL COBRO**

Procederá la pérdida del derecho al cobro de la ayuda por las causas relacionadas en la base anterior.

### **BASE 17. DEVOLUCIÓN A INICIATIVA DEL PERCEPTOR.**



**VEJER.es**  
AYUNTAMIENTO

Los beneficiarios podrán proceder a la devolución a iniciativa propia del importe de la ayuda, parcial o totalmente, debiéndolo poner en conocimiento del Excmo. Ayuntamiento mediante escrito presentado al efecto.

#### **BASE 18. RÉGIMEN DE INFRACCIONES Y SANCIONES**

Los beneficiarios de la subvención quedaran sometidos a las responsabilidades que en materia de infracciones y sanciones administrativas establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### **BASE 19. PUBLICIDAD DE LAS BASES**

La publicidad de estas ayudas se realizará en el Tablón de Edictos municipal, Web municipal en la dirección <https://www.vejer.es/es/convocatorias/anuncios>, Portal de Transparencia del Excmo. Ayuntamiento de Vejer de la Frontera y en el Boletín Oficial de la Provincia.”

Lo que se publica para general conocimiento, en Vejer de la Frontera.

**EL ALCALDE**

Fdo.: Francisco Manuel Flor Lara